



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez. Correo electrónico:
adm11buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE MEDIANTE AUTO DE ENERO (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO INSTAURADA POR ALEXANDER RODRIGUEZ PARDO CONTRA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, EL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA ORDENO CORREGIR LA SENTENCIA ASI:

Bucaramanga, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 680013333011 2020 00026 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALEXANDER RODRÍGUEZ PARDO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-

ACTO DEMANDADO: Oficio No. 2018-98265 de fecha octubre 8 de 2018 suscrito por Coordinadora Grupo de Centro Integral de Servicios al Usuario (Archivo Digital No. 03, fl. 4-6). Oficio No. 2018-100891 de fecha 17 de octubre de 2018 suscrito por Coordinadora Grupo de Centro Integral de Servicios al Usuario (Archivo Digital No. 03, fl. 8-9).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante solicita se corrija la sentencia de primera instancia, el despacho considera que es procedente corregirla ya que por un error mecanográfico se consignó que databa de octubre siete (07) de dos mil veinte (2020) siendo lo correcto octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto el artículo 286 del CGP1 aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se procederá a su corrección.

1 Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

*En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,
RESUELVE
PRIMERO. CORRÍJASE la fecha de la sentencia siendo el correcto octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).*

SE LIBRA EN BUCARAMANGA A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Ilva Teresa Garcia Reyes
Secretario
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8622fa853dd2b671a944be37c6121c2c89d28127406c4444ac11f138991022

Documento generado en 31/01/2022 04:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**